



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

OCTAVO AÑO

UN LIBRARY

JUL 13 1956

UN/SA COLLECTION

651a. SESION • 21 DE DICIEMBRE DE 1953

JP

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/651)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina — Reclamación formulada por Siria contra Israel acerca de los trabajos iniciados sobre la orilla occidental del Jordán, en la zona desmilitarizada (S/3108/Rev.1, S/3122, S/3151, S/3151/Rev.1, S/3152) (continuación).....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en el texto de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en los suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

651a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el lunes 21 de diciembre de 1953, a las 15 horas

Presidente: Sr. A. KYROU (Grecia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Colombia, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Líbano, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/651)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión de Palestina

Reclamación formulada por Siria contra Israel acerca de los trabajos iniciados sobre la orilla occidental del Jordán en la zona desmilitarizada.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

Reclamación formulada por Siria contra Israel acerca de los trabajos iniciados sobre la orilla occidental del Jordán en la zona desmilitarizada (S/3108/Rev.1, S/3122, S/3151, S/3151/Rev.1, S/3152) (continuación)

Por invitación del Presidente, el Sr. Eban, representante de Israel, el Sr. Zeineddine, representante de Siria, y el General de División Bennike, Jefe de Estado Mayor del Organismo de la Vigilancia de la Tregua de las Naciones Unidas, toman asiento a la Mesa del Consejo.

1. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En la última sesión del Consejo de Seguridad, el representante de China — quien, según creo, estuvo apoyado por el representante del Pakistán — expuso la opinión de que la redacción del proyecto de resolución [S/3151] que estudia actualmente el Consejo no era clara en lo que respecta a los derechos que tienen las partes en virtud de los términos del Acuerdo de Armisticio.

2. Aunque no comparto las dudas de dichos representantes y aunque me parece perfectamente claro que el Jefe de Estado Mayor, en virtud de los términos del proyecto de resolución y en el curso normal de los acontecimientos, deba preocuparse naturalmente por conciliar los intereses de las dos partes por medio de consultas, me complace siempre tener en cuenta las opiniones expresadas por los miembros del Consejo y tratar de aclarar los puntos litigiosos.

3. Animados por este espíritu, los autores del proyecto de resolución sugieren que se añada un nuevo párrafo, redactado en los siguientes términos:

“Ninguna parte de esta resolución podía considerarse como sustitutiva del Acuerdo de Armisticio o como modificación de la situación jurídica de la zona desmilitarizada definida en dicho Acuerdo.”

4. Nos parece que esa fórmula sencilla puede desvanecer todas las dudas que pudieran existir con respecto a las consultas del Jefe de Estado Mayor con las partes interesadas, en armonía con sus derechos e intereses. No creemos que las dudas expresadas anteriormente estén bien fundadas, pero nos complace tratar por todos los medios de hacerlas desaparecer. Este deseo de cooperación es el que nos mueve a proponer esta enmienda.

5. Sr. HOPFENOT (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia se asocia sin reservas a la breve declaración que acaba de hacer el Sr. Lodge. Considera mi delegación, lo mismo que el Sr. Lodge, que el texto del proyecto de resolución [S/3151] que presentamos hace algunos días [648a. sesión] es suficientemente explícito. Pero no tenemos amor propio de autores y, si es posible aportar una aclaración — que me parece que podría referirse más a la forma que al fondo — para satisfacer los deseos de algunos miembros del Consejo, estamos dispuestos a hacerlo. Talleyrand decía que, si las cosas son claras por sí mismas sin decir las, son aún más claras cuando se dicen. Yo creo que huelga decir que ni el General Bennike ni el Consejo de Seguridad tienen facultades para modificar en forma alguna el alcance de los Acuerdos de Armisticio; pero, si se puede facilitar el entendimiento y asegurar la aprobación de la resolución especificando ese hecho en el texto, mi delegación está dispuesta a adherirse a los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido para proponer la adición, a nuestro texto primitivo, del párrafo al cual acaba de dar lectura el Sr. Lodge.

6. Sr. CROSTHWAITE (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Deseo adherirme a las declaraciones que acaban de hacer los representantes de los Estados Unidos de América y de Francia. Espero que esta enmienda a nuestro proyecto de resolución sirva para desvanecer las dudas que se han expresado acerca de los fines que se persigue con el proyecto de resolución.

7. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si no he comprendido mal va a presentarse una modificación y que el proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América tendrá al final un párrafo adicional. Pido a los autores del proyecto de resolución que se sirvan presentar su enmienda oficialmente.

8. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Atendiendo las sugerencias que se me acaban de hacer, me permito proponer que se haga de este texto un nuevo párrafo, que llevaría el número 13. Estimo que en esta forma quedará atendido el deseo de precisión.

9. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Me parece entender que esta enmienda vendría a constituir el párrafo 12 de la parte dispositiva y que el antiguo párrafo 12 vendría a ser el párrafo 13.

10. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Quería saber en qué sitio quedaría colocado exactamente este párrafo, y saber si se le iba a designar con el número 12 o con el número 13. Ahora que el representante de Francia ha explicado que el nuevo párrafo debe insertarse entre los antiguos párrafos 11 y 12, mi pregunta queda satisfecha.

11. He tomado nota del texto de la enmienda a medida que iba hablando el Sr. Lodge, pero preferiría que se me diera dicho texto por escrito.

12. Sr. BORBERG (Dinamarca) (*traducido del inglés*): Quiero señalar a la atención del os miembros del Consejo un punto que es simplemente una cuestión de redacción. Este proyecto de resolución principia así: "El Consejo de Seguridad... Recordando... Hace suya... Toma nota". Sería necesario introducir un verbo al principio del nuevo párrafo, y, por consiguiente, sugiero a los autores que, cuando presenten la enmienda revisada, añadan un verbo después de las palabras "El Consejo de Seguridad" y que preceda al texto del párrafo propuesto.

13. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Sin prejuzgar acerca del fondo de este texto, estimo que podría decirse: "El Consejo de Seguridad afirma que..."

14. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Estimo que esa es una enmienda muy buena y la acepto con gusto.

15. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Deseo referirme brevemente al texto original del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros [S/3151].

16. No voy a ocuparme ahora de la redacción de determinados párrafos, viejos o nuevos; simplemente deseo definir nuestra posición con respecto al proyecto de resolución en su conjunto.

17. El Consejo de Seguridad se ocupa actualmente de dos proyectos de resolución sobre la llamada cuestión de Palestina, pero estos dos proyectos de resolución se refieren únicamente a parte de la cuestión de Palestina, la parte que se refiere a la situación de la zona desmilitarizada y, en particular, a la construcción, por Israel, de un canal en esa zona.

18. En lo que se refiere al proyecto de resolución presentado por el Reino Unido, los Estados Unidos de América y Francia [S/3151], debo declarar que, después de haber estudiado el texto cuidadosamente, es forzoso aceptar las críticas que se le han formulado en el Consejo de Seguridad, especialmente las hechas por el representante de Pakistán.

19. El proyecto de resolución contiene, en efecto, varios puntos que me parece imposible suscribir.

20. Casi la mitad del preámbulo se compone de referencias a otras cuestiones y, por consiguiente, esa parte no tiene por sí misma un valor real.

21. En cuanto a la parte dispositiva, encontramos en ella párrafos inaceptables como, por ejemplo, el párrafo 9, y el párrafo 10 que es consecuencia del anterior.

22. La Unión Soviética estima que el párrafo 9 es inaceptable en su redacción actual. No veo cómo pueda mejorársela, porque su redacción, desde el principio hasta el fin, dista mucho de ser satisfactoria.

23. El párrafo 9 del proyecto de resolución pasa completamente inadvertido, lo que en nuestra opinión es una condición en extremo importante para el arreglo de cualquier cuestión relacionada con los fines y propósitos de la zona desmilitarizada — a saber, que no podrá tomarse medida alguna sin el acuerdo de las dos partes. No se hace referencia alguna a la necesidad de que exista acuerdo de las dos partes ni en el párrafo 9 ni en ningún otro de los párrafos de todo el proyecto, como si las partes en la controversia no existieran. En ninguna parte se hace referencia ni a Siria ni a Israel, ni a la controversia que ha motivado el estudio de toda esta cuestión en el Consejo de Seguridad. No se hace ni la más leve

alusión a las partes interesadas, a pesar de que toda la cuestión se refiere principalmente a los propios intereses de dichas partes, a pesar de que toda esta cuestión está relacionada con la situación existente en la zona desmilitarizada y con la importancia misma que presenta la zona desmilitarizada.

24. En el párrafo 9 se alude con bastante claridad a la necesidad de adoptar medidas destinadas a conciliar los "intereses implicados". Esa es una frase demasiado vaga, una fórmula cuyo significado es completamente oscuro. ¿Cuáles son, en realidad, los intereses implicados en esta controversia a que se alude en el párrafo 9? ¿A qué intereses afectados en esta controversia se refiere precisamente ese párrafo? Si se trata de los intereses de Israel y de Siria, países a los que separa una controversia que ha llegado a ser el tema de nuestros debates en las reuniones del Consejo de Seguridad, ¿por qué no se dice francamente en el párrafo 9 que estamos tratando de conciliar los intereses de Siria e Israel en relación con la situación de la zona desmilitarizada y con las obras emprendidas por Israel para la construcción de un canal? Si existen otros intereses, cualesquiera que sean, debería igualmente precisarse en la resolución cuáles son los intereses a que se refiere. Sin embargo, parece que no se trata solamente, ni quizás principalmente, de los intereses de los Estados vecinos de Siria e Israel, sino de los intereses de algunos otros países también. En ese caso, es completamente legítimo preguntar cuáles son esos otros países cuyos intereses han hecho redactar el párrafo 9 en la forma en que ha quedado redactado.

25. Que no se trata precisamente de los intereses de Israel y de Siria, sino de los intereses de algunos otros Estados, es un hecho que se desprende aún más claramente del párrafo 9, donde se habla de la necesidad del "desarrollo de los recursos naturales... en el interés general". Naturalmente, nadie se opondrá a buscar la solución de un problema en interés general, pero cuando nos ocupamos de una cuestión concreta como es la cuestión de Palestina o, más exactamente, la situación de la zona desmilitarizada, en la controversia que ha surgido entre Israel y Siria a este respecto, y cuando, en vez de hacer referencia a los intereses de estos dos Estados vecinos, se estima necesario hablar del "interés general"; en vez del interés — repito — de Siria y de Israel, como parecía ser lo más adecuado en las actuales circunstancias, entonces es obvio que el párrafo 9 no corresponde en absoluto al problema que estudia actualmente el Consejo de Seguridad, que ha tomado a su cargo la misión de arreglar ciertas cuestiones pendientes que han surgido entre Israel y Siria con motivo de la construcción de un canal en la zona desmilitarizada.

26. Deseo señalar que nosotros comprendemos perfectamente que las relaciones amistosas entre Estados vecinos no pueden dejar de ejercer su influencia en lo que se llama "interés general". Comprendemos también que el interés general debe ejercer necesariamente una influencia sobre las relaciones entre Estados. Sin embargo, si se tratara de un proyecto de resolución destinado a la cuestión general del arreglo de todos los problemas relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, con el fortalecimiento de la cooperación internacional en general, quizás entonces sería posible decir lo que se dice en el párrafo 9. Pero, ya que se trata de un litigio bien definido, de hechos concretos, de las relaciones entre dos Estados con respecto al canal aludido, una referencia vaga al "interés general", a consideraciones de "interés general", a la conciliación de los intereses afectados en la controversia, intereses quizás de Estados que están a miles de millas de distancia de Siria e Israel, no puede en ninguna circunstancia reem-

plazar una fórmula que pueda responder a la cuestión de saber cómo pueden arreglarse tales relaciones y eliminar los malos entendimientos y los desacuerdos entre esos dos Estados. Debe decirse francamente que este párrafo 9 no tiene absolutamente nada que ver con la cuestión que hemos estado examinando todo este tiempo.

27. Estimo que esta sola consideración demuestra que la totalidad de este proyecto de resolución de las tres Potencias no resiste la crítica. En realidad, el párrafo 9 es la cláusula principal de todo el texto. ¿Y qué es lo que dice? ¿Cómo puede esperarse que este párrafo 9 sirva de base para un arreglo de todas las cuestiones aun pendientes relativas a la zona desmilitarizada y a Siria y a Israel, que son los dos Estados principalmente interesados en la adecuada organización de la vida de esa zona desmilitarizada? No cabe esperar que tenga ese resultado.

28. La Unión Soviética considera que este párrafo no es por ningún concepto satisfactorio. Debo añadir que la alusión que se hace a lo que se describe como "el interés general" me parece que, lo mismo que todo el proyecto de resolución de las tres Potencias, tiene simplemente por objeto evadir la cuestión realmente importante de la necesidad de que la situación que ha surgido en la zona desmilitarizada se arregle mediante el Acuerdo entre las partes interesadas — Israel y Siria — y no por otros medios.

29. La Unión Soviética considera que, en vista de estos graves defectos de que adolece el proyecto de resolución de las tres Potencias, que no prevé el acuerdo entre las dos partes sobre los puntos litigiosos, la aprobación de la resolución sólo podría conducir a una mayor agravación de las relaciones entre estos Estados y esto iría, naturalmente, en contra de los intereses del mantenimiento de la paz en esta región.

30. En vista de las precedentes observaciones, insisto, en nombre de mi Gobierno, en que se aplaque la decisión sobre el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia, puesto que el proyecto de resolución no tiene relación inmediata con la denuncia formulada por Siria y se refiere a cuestiones que no tienen nada que ver con esa denuncia. De esta manera se dará a las partes y países realmente interesados en esta cuestión una oportunidad de estudiar más a fondo las cuestiones a que se refiere este proyecto, e Israel y Siria tendrán la oportunidad de llegar a un acuerdo sobre esta cuestión; sin dicho acuerdo nos parece que será imposible arreglar esta cuestión, que ha dado origen a la controversia entre estos dos Estados.

31. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Deseo formular algunas observaciones al proyecto de resolución de las tres Potencias [S/3151] que estudia actualmente el Consejo. Me referiré al proyecto de resolución, párrafo por párrafo, indicando las partes que no me parecen satisfactorias y, por tanto, las razones que me obligarán, al fin de cuentas, a votar en contra de ese proyecto de resolución.

32. En el primer párrafo del preámbulo se recuerdan simplemente las resoluciones anteriores sobre la cuestión de Palestina y por consiguiente no hay nada que objetar. El otro día, el representante de Israel seleccionó las resoluciones que le convenían y mencionó únicamente aquellas partes de esas resoluciones que subrayaban — o parecían subrayar — su punto de vista. Por consiguiente, es justo recordar al Consejo de Seguridad que el primer párrafo del actual proyecto de resolución recuerda todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión de Palestina, incluso aquellas en que el Consejo

de Seguridad pidió a Israel que obrara en un sentido determinado, y no solamente los pasajes escogidos que el representante de Israel pretendió poner de relieve en sus observaciones.

33. Tampoco hay nada que objetar contra el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Me complace que los autores de ese proyecto mencionen el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua [S/3122], informe que todos hemos leído con la mayor atención y que abunda en datos sobre toda esta cuestión. Ese informe constituye la base sobre la cual estamos trabajando. A este respecto, desearía señalar a la atención del Consejo sólo uno de los muchos documentos importantes que contiene el informe, a saber, la segunda comunicación del Jefe de Estado Mayor [S/3122, *anexo III*]. En esa comunicación se rectifica casi una docena de veces las declaraciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel. Es un documento notable en el que el General Bennike habla con toda franqueza — con la mayor cortesía y el mayor tacto, naturalmente, pero con absoluta franqueza — respecto a la inexactitud de ciertas alegaciones y declaraciones hechas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel. Desde ese punto de vista, es un documento muy valioso, porque puede servir de orientación al Consejo en lo sucesivo — como sirve ya ahora — respecto al crédito que puede darse a ciertas declaraciones hechas por los representantes de Israel.

34. Por consiguiente, no tengo nada, en general, que objetar al primero y al segundo párrafos del proyecto de resolución.

35. Paso ahora a referirme al párrafo 1 de la parte dispositiva que dice así: "Toma nota de que el Jefe de Estado Mayor pidió al Gobierno de Israel el 23 de septiembre de 1953", y luego cita esa petición entre comillas. No advertimos razón alguna en que puedan fundarse las tres Potencias o el Consejo de Seguridad para preferir citar únicamente el párrafo 9 de la decisión del General Bennike [S/3122, *anexo I*], sin indicar las razones que el Jefe de Estado Mayor haya tenido para hacer tal petición. Por consiguiente, preferiríamos — si las tres Potencias quisieran aceptar al fin nuestra sugerencia, cosa que no han hecho todavía y no hacen — que los autores tomaran nota de que esta petición se basa en ciertos resultados que el Jefe de Estado Mayor indicó en el párrafo 8 de su decisión. Por ejemplo, podría añadirse al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución una frase en los siguientes términos:

"y que el Jefe de Estado Mayor formuló su solicitud tomando en cuenta tanto la protección de la vida civil normal en la región de la zona desmilitarizada como el valor que esta zona presenta para las dos partes en la separación de sus fuerzas armadas."

Esas palabras son una cita exacta del informe del Jefe de Estado Mayor. Es de notarse que en el proyecto de resolución [S/3152] que presentamos el otro día al Consejo de Seguridad [650a. *sesión*], tuvimos en cuenta este hecho en el tercer párrafo del preámbulo, donde citamos no sólo el párrafo 9 de la decisión del General Bennike, sino también el párrafo 8, que para nosotros tiene la mayor importancia.

36. Me refiero ahora al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de las tres Potencias [S/3151], en que se dice: "Hace suya esta acción del Jefe de Estado Mayor." Ciertamente no puede formularse objeción alguna a esta declaración. Sin embargo, me parece que tampoco habría objeción alguna que hacer si las tres Potencias quisieran añadir lo siguiente: "e invita a la par e interesada — o a las partes interesadas — a cum-

plir con esta solicitud" o "con esta medida". No veo razón alguna para que no podamos hacer esta adición.

37. Paso ahora a referirme al párrafo 3 de la parte dispositiva, que dice: "Recuerda su resolución del 27 de octubre de 1953 ...", etc. No vemos razón alguna para que se cite aquí especialmente esta resolución. Suscribo por completo los reparos que el otro día [650a. sesión] oponía a este párrafo el representante del Pakistán. Para cualquiera que haya seguido este debate, este párrafo se presta ciertamente a las interpretaciones enojosas que el otro día mencionaba el representante del Pakistán. Por consiguiente, preferiríamos que este párrafo se primiera del proyecto de resolución. No vemos que tenga ninguna justificación, como no sea la de dar fundamento a los temores manifestados en una sesión anterior por el representante del Pakistán.

38. Me refiero ahora al párrafo 4, que dice:

"Declara que, a fin de facilitar el retorno de una paz permanente en Palestina, es esencial que las partes observen estrictamente y de buena fe el Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel del 20 de junio de 1949."

Tampoco tenemos objeción alguna que nos impida el texto de este párrafo, salvo la de que una cosa es formular una declaración, que es muy importante especialmente cuando procede del Consejo de Seguridad, y otra cosa es invitar a las partes a que se atengan a los fines enunciados en la declaración. Por consiguiente, habríamos deseado que las tres Potencias hubieran podido añadir a este párrafo una frase completamente inofensiva como la siguiente: "e invita a las partes a abstenerse de ejecutar cualquier acción unilateral contraria al Acuerdo de Armisticio." Esta frase nos parece perfectamente aceptable. En realidad, en las declaraciones explicativas de los representantes de las tres Potencias que han redactado el proyecto de resolución, cada uno de ellos expresó la completa inadmisibilidad de cualquier acción unilateral emprendida por Israel o por Siria. Por consiguiente, no vemos razón alguna para no añadir esta frase.

39. Paso ahora al párrafo 5, que actualmente está redactado así:

"Recuerda a las partes que, con arreglo al párrafo 8 del artículo VII del Acuerdo de Armisticio General, cuando se plantee la cuestión de interpretar el significado de una disposición particular del Acuerdo, y con arreglo del preámbulo y de los artículos I y II, prevalecerá la interpretación de la Comisión Mixta de Armisticio."

No oponemos a esto ninguna objeción, pero desearíamos que se hiciera la siguiente adición: "y recuerda a las partes las obligaciones que con este fin tienen que cooperar entre sí en el seno de la Comisión Mixta de Armisticio y con ésta última". Creo que de las actas del Consejo sobre esta cuestión y sobre otras cuestiones relacionadas con Palestina, se desprende claramente que ha habido faltas en lo que respecta a la cooperación con la Comisión Mixta de Armisticio. Estamos absolutamente seguros de que no podrá existir nunca una paz efectiva en el Cercano Oriente a menos que las partes interesadas cooperen plenamente con la Comisión de Armisticio. No vemos razón alguna que el Consejo no recuerde aquí a las partes que están obligadas a cooperar entre ellas en el seno de la Comisión Mixta de Armisticio, así como con la Comisión Mixta de Armisticio, una vez que ésta haya tomado una decisión.

40. Me refiero ahora al párrafo 6, cuya redacción actual no suscita objeción alguna de nuestra parte. Dice el párrafo 6:

"Toma nota de que el artículo V del Acuerdo de Armisticio General confiere al Jefe de Estado Mayor, en su calidad de Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Siria e Israel, la responsabilidad de la vigilancia general de la zona desmilitarizada."

Quisiéramos que se indicaran en este párrafo la totalidad de los poderes del Jefe de Estado Mayor. Este no tiene solamente, como se declara aquí, "la responsabilidad de la vigilancia general de la zona desmilitarizada", sino también la responsabilidad de hacer que se cumpla estrictamente lo dispuesto en el artículo V del Acuerdo de Armisticio General. Por consiguiente, desearíamos que se añadieran al final de este párrafo las palabras: "y el encargo de asegurar la plena ejecución del artículo V del Acuerdo de Armisticio". Estimo que no habría objeción alguna que oponer a todo esto, porque simplemente reproducimos los términos mismos del Acuerdo de Armisticio.

41. Puedo asegurar al Consejo que todo lo que he dicho hasta ahora, y que todo lo que diré con respecto al texto hasta el párrafo 8 inclusive, me parece completamente aceptable, si se tiene desde luego el deseo de aceptarlo sin segunda intención.

42. Quiero referirme ahora al párrafo 7 que dice así:

"Pide al Jefe de Estado Mayor que mantenga el carácter desmilitarizado de la zona, tal como se define en el párrafo 5 del artículo V del Acuerdo de Armisticio."

Este párrafo es completamente inaceptable. Estimamos que este párrafo es, en cierto sentido, mucho más peligroso que el párrafo 9, al que nos oponemos energicamente. Si se tiene en cuenta lo que nos ha repetido desde hace un mes el representante de Israel respecto al carácter de la zona desmilitarizada, insistiendo en el hecho de que dicha zona no tiene otro carácter que el de su desmilitarización, y sosteniendo que Israel ha hecho una gran concesión, y si se tienen en cuenta los antecedentes históricos de la cuestión, nos parece que la redacción del párrafo 7, que no habla sino del carácter desmilitarizado de la zona, es muy poco feliz. Quisiéramos, pues, si pudiéramos hacer que las tres Potencias comprendieran nuestra posición — pero, desgraciadamente, no parece que eso sea posible — que el párrafo 7 quedara redactado en la forma siguiente:

"Pide al Jefe de Estado Mayor que mantenga el estatuto de la zona desmilitarizada, tal como se define en el Acuerdo de Armisticio, y particularmente en su artículo V, y que tome para este fin las medidas que considere adecuadas."

Decimos "y particularmente en su artículo V" porque, en realidad la zona desmilitarizada está definida en otros artículos además del artículo V, por ejemplo, se hace una alusión indirecta al artículo V en el artículo II, que dice:

"Se reconoce también que ninguna disposición de este Acuerdo podrá menoscabar en forma alguna los derechos, reivindicaciones o posiciones de cualquiera de las partes en el arreglo pacífico y permanente de la cuestión de Palestina."

43. Siria tiene derechos, obligaciones y reivindicaciones en lo que se refiere a la zona desmilitarizada. Por consiguiente, hablar únicamente del carácter desmilitarizado de la zona sería olvidar todas las demás cuestiones que se dejan pendientes hasta cuando las partes interesadas lleguen al arreglo pacífico y permanente. Hay también otros artículos del Acuerdo en donde se hace también

mención de la zona desmilitarizada. Hablar de su carácter, en esta resolución tan importante, para referirse únicamente al carácter de desmilitarizada, y especialmente teniendo en cuenta lo que nos ha dicho el representante de Israel, nos parece deplorable, nos parece que se presta a confusiones, y es absolutamente inaceptable. Me permito proponer que se apruebe el texto que acabo de leer ante el Consejo.

44. En cuanto al párrafo 8 de la parte dispositiva, huelga decir que nos parece excelente y que lo aprobamos sin reservas. Solamente querría decir unas cuantas palabras respecto a lo que han dicho aquí ante el Consejo el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel y el representante de Israel respecto a los poderes del Jefe de Estado Mayor. Se recordará que el Sr. Sharett, en su carta al Jefe de Estado Mayor [S/3122, *anexo II*] citó lo que había dicho el Sr. Eban hace unos dos años acerca de los poderes del Jefe de Estado Mayor. Se recordará también que el Jefe de Estado Mayor, con mucho tacto y cortesía, rechazó la interpretación unilateral que a esos poderes habían dado tanto el Sr. Eban como el Sr. Sharett. Todo esto aparece en los informes que hemos estado leyendo. Es, en verdad, reconfortante y saludable y, según creo, favorable a una evolución pacífica de la situación en el Cercano Oriente, que las tres Potencias se hayan negado enérgica y categóricamente a adoptar el punto de vista del Sr. Sharett y del Sr. Eban y hayan sostenido que el Jefe de Estado Mayor está plenamente facultado para dirigir peticiones a las partes interesadas, que está investido de autoridad, y que esa autoridad debe ser respetada por las partes en la controversia. Esto, repito, es reconfortante y saludable y estimo que constituye una medida efectiva en la debida dirección. Refuta sin dejar lugar a dudas la posición adoptada por el Sr. Eban y por el Sr. Sharett.

45. Paso ahora a referirme al párrafo 9 de la parte dispositiva. Por muchas razones, este párrafo es inaceptable, y veríamos con agrado que se le suprimiera, lo mismo que los párrafos 10 y 11. No vemos razón alguna para que se incluyan, en esta oportunidad, repito, en esta oportunidad, los párrafos 9, 10 y 11. En realidad, como señalaba el otro día [650a. *sesión*] el representante del Pakistán y como es perfectamente obvio, estimo que, en el momento actual, lo único que se requiere como lo han estado diciendo las tres Potencias, es reafirmar la autoridad del Jefe de Estado Mayor, pedir a Israel que dé cumplimiento a la petición de éste y pedir al Jefe de Estado Mayor que regrese a los lugares y que trate de conciliar los diversos intereses que están en juego, entre ellos, naturalmente, los intereses de Siria y de Israel.

46. Llevar más adelante el estudio de esta cuestión, hacer sugerencias y proponer al Jefe de Estado Mayor una línea de conducta precisa, todo eso puede esperar, pero en el momento actual es necesario darle otra oportunidad para que, en armonía con el Acuerdo de Armisticio, y dentro de la Comisión Mixta de Armisticio, intente dar a este problema complejísimo de múltiples aspectos, una solución que sea aceptable para ambas partes.

47. Por consiguiente, como ya he dicho, hay que suprimir completamente este párrafo. Pero si hay que conservarlo, o si hay que dejar una disposición parecida, es natural, como acaba de señalar el representante de la Unión Soviética, que la palabra "intereses" no quede sin precisar. Hay que decir de qué intereses se trata. Naturalmente, se me responderá que se trata de todos los "intereses" implicados. Pero, para citar lo que nos dijo hace un instante el representante de la Unión Soviética, si de lo que se trata es de ciertos intereses A, B, C, D y E,

¿por qué no se mencionan? Si algo es claro por sí mismo sin decirlo, será más claro aún diciéndolo.

48. Por consiguiente, estimamos que por lo menos se debe indicar — cuando digo "se", quiero decir las tres Potencias — que la finalidad es "conciliar los intereses implicados en esta controversia, inclusive los intereses de las dos partes en esta controversia" o algo por el estilo. O quizás también podría decirse: "explorar, teniendo plenamente en cuenta los intereses de las partes en esta controversia, las posibilidades...". Esa sería, ciertamente, una fórmula mucho más aceptable que la redacción actual.

49. Pero, como decía, nosotros preferiríamos que se suprimiera el párrafo desde el principio hasta el fin, porque no creemos que sea el momento oportuno para entrar en estos detalles. Después de todo, el Consejo ha examinado muy detenidamente esta cuestión y las discusiones que se adelantan aquí desde hace dos meses ciertamente permitirán al General Bennike orientar su acción. El sabe lo que debe hacer y lo que no debe hacer. ¿Qué objeto tiene sugerir todas estas cosas en el momento actual? Esto podrá hacerse luego, cuando se hayan producido nuevos hechos. Pero, si se tiene la intención de conservar un párrafo de esta naturaleza en el proyecto, debe precisarse exactamente que se trata de los intereses de las dos partes en esta controversia.

50. Podría añadir también que, cuando se habla de los "recursos naturales afectados" surge la pregunta: ¿dónde están afectados? Esto podría interpretarse incluso como una alusión a mi propio país, al Líbano. Nadie ha dicho lo contrario. Pero nosotros rechazamos por completo toda idea de que el Jefe de Estado Mayor, en virtud de esta resolución o en virtud de cualquier resolución relativa al Acuerdo de Armisticio entre Siria e Israel puede extender sus investigaciones o exploraciones hasta incluir cualesquiera asuntos relativos a mi propio país. Por consiguiente, la frase "los recursos naturales afectados" es tan general que es de todo punto inaceptable en su forma actual.

51. No nos oponemos a la fórmula "de una manera justa y ordenada que redunde en el interés general". Sin embargo, la expresión "interés general" tiene verdaderamente un carácter demasiado general. He debido decir que no oponemos ningún reparo a "un desarrollo justo y ordenado". Ciertamente sería mucho mejor que todo desarrollo pudiera ser justo y que pudiera ocurrir de una manera ordenada. De todos modos si en la frase relativa al "interés general" se dijera "en interés general de las dos partes en la controversia" o "de israelíes y árabes", o algo parecido, el texto sería más vigoroso que el actual. Tal como ahora está redactado nos parece tan general que no podemos aceptarlo; por otra parte, puede tener las consecuencias peligrosas a que me he referido y de las cuales estamos francamente temerosos.

52. En cuanto al párrafo 10, ya dije que preferiría que se le omitiera completamente. Sin embargo, si se aceptara alguno de los textos que he sugerido, entonces, naturalmente, el párrafo 10 no suscitara reparos de nuestra parte. Pero no podemos admitir la forma en que ahora se liga este párrafo con el párrafo 9 ni aceptar las palabras "estos fines" y "toda acción unilateral que pueda resultar perjudicial" a esos fines.

53. Corremos el peligro de ver que el Jefe de Estado Mayor nos presente, en lo que se refiere a los "recursos naturales afectados" un plan cuyos comienzos y etapas intermedias serían conocidos, pero cuyo final no se sabría cuál podría ser, plan que cada una de las partes interesadas estaría obligada a respetar. A nuestro juicio

las palabras "acción unilateral" no indican a una acción unilateral contraria a las disposiciones de un plan que se ponga en ejecución sin nuestra participación. Si se va a ejecutar un plan a espaldas nuestras, estaremos en absoluta libertad de tomar medidas unilaterales para oponernos a él. Por "acción unilateral" hay que entender una acción unilateral contraria a una decisión adoptada de común acuerdo — por ejemplo, al Acuerdo de Armisticio — pero no a cualquier acción unilateral que pueda poner en peligro los fines que se expresan de la manera general en que está concebido el párrafo 9.

54. Paso ahora a referirme al párrafo 11. En nuestra opinión, a este párrafo pueden oponerse dos objeciones, y me permito insistir en que desearíamos que se le suprimiera por completo. La primera objeción que tenemos que hacer a este párrafo es la de que, cuando se habla de "evaluar correctamente dicho proyecto", es como si se le dijera al Jefe de Estado Mayor: "Su informe, que hemos leído, es incompleto. ¿Quiere usted tener la bondad de hacer nuevas investigaciones para completarlo?" No creemos que esto sea adecuado. Estimamos que debe dejarse al Jefe de Estado Mayor que decida en qué forma debe completar su informe y cómo deberá llegar a su propia evaluación del proyecto. Esa es la primera objeción que tenemos que hacer. La segunda objeción consiste en que no se indica si el nombramiento de estos expertos, que van a ser expertos muy importantes, que van a asesorar al Jefe de Estado Mayor en un plano técnico, debe contar con el consentimiento de las dos partes en la controversia.

55. Me complació mucho el otro día oír al representante de Francia mencionar este punto en su intervención [648a. sesión]. Dijo que el Secretario General tomaría ciertamente en cuenta la opinión de las dos partes en la controversia y que nombraría a los expertos que esas dos partes aceptarían plenamente. Sin embargo, una cosa es decir esto en una declaración, y otra cosa es ponerlo por escrito en el texto del proyecto de resolución. Habría sido mucho mejor que el proyecto hubiera estado redactado en la forma siguiente:

"... un número suficiente de expertos, particularmente ingenieros hidráulicos, a reserva de que su nombramiento haya recibido el asentimiento de las dos partes en la controversia."

Habría sido preferible algún texto semejante a éste. Nos parece indispensable que las dos partes acepten el nombramiento de expertos que van a realizar funciones importantes, que serán llamados a suministrar al Jefe de Estado Mayor los datos que le permitan llegar a una completa apreciación del proyecto de que se trata. Digo esto con todo el respeto que me merece el Secretario General y sabiendo que él conoce las responsabilidades y los deberes que le corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y con respecto a todos los Estados Miembros, y confiando plenamente en la prudencia con que hará los nombramientos. Sin embargo, como tantas veces he dicho, la cuestión de Palestina es una cuestión aparte y tiene una lógica propia; por consiguiente, no se puede plantear como se plantean las demás cuestiones de que conocen las Naciones Unidas. Cuando se trata de la cuestión de Palestina todas las precauciones son pocas.

56. No tenemos objeción que oponer al último párrafo, en el que se indica que el Jefe de Estado Mayor debe presentar informe al Consejo de Seguridad dentro de 90 días, aunque esta disposición nos parece inútil, siendo así que el Jefe de Estado Mayor puede presentar informes en el momento en que lo considere necesario. Ha presentado informes todas las veces que ha estimado que la

situación lo justificaba. Sin embargo, no tenemos ninguna objeción de importancia al párrafo 12, que aparece como párrafo 13 en el texto revisado del proyecto de resolución [S/3151/Rev.1] que ahora se ha distribuido.

57. Me refiero ahora al nuevo párrafo que nos ha sugerido hoy el representante de los Estados Unidos de América y que aparece como párrafo 12 en el proyecto de resolución revisado:

"Afirma que ninguna parte de la presente resolución podrá considerarse como sustitutiva del Acuerdo de Armisticio o como modificación de la situación jurídica de la zona desmilitarizada."

Es verdaderamente afortunado que se mencionen aquí la zona desmilitarizada y la "situación jurídica de la zona desmilitarizada", porque en cierto sentido toda esta cuestión de que nos ocupamos actualmente corresponde a un problema mucho más vasto que la cuestión misma, al problema de conjunto del destino de la zona desmilitarizada, como señalé alguna vez con respecto al incidente de Qibya, incidente que presentaba un problema mucho más vasto que el del incidente mismo como es el conjunto del problema de Jordania y del destino de Jordania. Nos encontramos al principio de la batalla de la zona desmilitarizada, justamente como en la cuestión del incidente de Qibya nos encontrábamos al principio de la batalla de Jordania. Las tres Potencias han reconocido este hecho al proponernos la adición del nuevo párrafo que nos han presentado esta tarde. Sin embargo, en mi opinión, los términos de este párrafo no son lo suficientemente explícitos. Yo no puedo, con toda sinceridad, votar a favor de este proyecto de resolución únicamente en consideración a este párrafo. Habría sido mucho mejor si esta cuestión se hubiese tratado de una forma más precisa, más efectiva. El texto que yo propondría respecto a este punto diría más o menos lo siguiente:

"Ninguna de las disposiciones de la presente resolución podrá entenderse o interpretarse en el sentido de que autorice una acción unilateral que contravenga el Acuerdo de Armisticio entre Siria e Israel, o una violación o alteración unilateral de la situación jurídica de la zona desmilitarizada definida en dicho Acuerdo, o una modificación introducida unilateralmente a esa situación jurídica."

La redacción de este texto me parece preferible y mucho más precisa que el texto de los autores del proyecto de resolución que acaban de proponernos. De ningún modo quiero proponer este texto como una enmienda. Simplemente deseo exponer mi criterio y la forma en que, en mi opinión, debería tratarse esta cuestión. Un texto como el que acabo de sugerir sería mucho más aceptable que el que se nos ha leído esta tarde.

58. Estas son las observaciones que tengo que hacer al texto que estamos examinando. Otra vez quiero pedir encarecidamente al Consejo que se sirva estudiar el texto que he propuesto y que lo apruebe. Por las razones que acabo de expresar ante el Consejo, me veré obligado, así lo temo, a votar en contra del proyecto de resolución revisado de las tres Potencias [S/3151/Rev.1].

59. No deseo examinar aquí las declaraciones que formularon los representantes de las tres Potencias al presentarnos este proyecto de resolución. Me limitaré a decir que, de esas tres declaraciones, prefiero la del representante de los Estados Unidos de América, porque me parece que suscita muchas menos objeciones que las de los representantes del Reino Unido y de Francia. Sin embargo, estas dos últimas contenían elementos muy importantes, y espero tener oportunidad de precisar

los elementos importantes de los tres discursos, sobre los cuales no insistieron suficientemente los miembros del Consejo que me han precedido en el uso de la palabra.

60. Ciertamente la interpretación que ha dado el Sr. Eban a esos tres discursos — y digo esto con todo respeto — es completamente unilateral. El Sr. Eban quiso insistir especialmente acerca de los dos puntos siguientes: en primer lugar sobre el “veto” de Siria, término que no tiene razón de ser en las actuales circunstancias; y en segundo lugar, sobre el hecho de que todo el mundo va a ayudar a Israel en su desarrollo pacífico, progresivo y dinámico. Veamos el primer punto, el pretendido veto de Siria: ciertamente, si se admite que no pueden efectuarse modificaciones unilaterales del Acuerdo de Armisticio, entonces es esto precisamente lo que quiere significar cuando se habla del consentimiento necesario de las dos partes para introducir tales modificaciones. Por consiguiente, si el representante de Israel puede alegrarse de la ausencia, en ciertas declaraciones, de las palabras: consentimiento de Siria o de la palabra “veto” utilizada en algún texto, debe hacérsele observar, sin embargo — y el Consejo está plenamente percatado de este hecho — que las tres Potencias han insistido por igual acerca de la integridad e inviolabilidad absolutas del Acuerdo de Armisticio, y que han declarado que ninguna Potencia, sea cual fuere, ni siquiera el Consejo de Seguridad, podrán modificar las cláusulas del Acuerdo de Armisticio sin el asentimiento de las dos partes, lo cual hace entrar en juego el consentimiento necesario de las dos partes, especialmente de Siria, para introducir dichas modificaciones.

61. Decía que podían advertirse muchos argumentos positivos en las declaraciones de los tres autores del proyecto de resolución y que era posible extraer de ellos, sobre todo de la intervención del representante de los Estados Unidos de América, conclusiones positivas. Dicho representante habló, entre otras cosas — si se me permite señalar a la atención del Consejo algunas de sus frases llenas de buen sentido — de los primeros resultados de esta encuesta. Dijo lo siguiente [648a. sesión, párrafo 3]:

“Como resultado de... [los debates], hemos llegado a las siguientes conclusiones. En primer lugar el estricto cumplimiento del Acuerdo de Armisticio celebrado entre Israel y Siria es de capital importancia para el mantenimiento de la paz en la región, al cual está estrechamente vinculada la cuestión que nos ocupa.”

62. Toda la argumentación de Israel descansa en la afirmación de que no hay ninguna relación entre el Acuerdo de Armisticio y las obras que han emprendido los israelíes. Sin embargo, el representante de los Estados Unidos de América declaró: “... al cual está estrechamente ligada la cuestión que nos ocupa”. Añadió el representante de los Estados Unidos de América:

“... las obras de fomento” — y aquí indicó tres condiciones que es necesario respetar — “compatibles con los compromisos contraídos por las partes en virtud del Acuerdo de Armisticio, que sean de interés general y que no infrinjan los derechos y las obligaciones existentes” — y solamente los proyectos que cumplan estas tres condiciones — “es bueno alentar”.

Estimo que se trata en este caso de una declaración de la mayor importancia puesto que el orador admite en su declaración que es necesario aplicar esos tres criterios a todos los proyectos que Israel pueda pensar en emprender en la zona desmilitarizada.

63. Y añadió el Sr. Lodge [648a. sesión, párrafo 4]: “ Toda acción unilateral, por cualquiera de las partes,

que no acate la autoridad del Jefe de Estado Mayor... ” y éste debe cuidar de que el Acuerdo de Armisticio “ sea observado estrictamente ” y, por consiguiente, cada vez que no sea observado, debe entrar en juego su autoridad. Por consiguiente, cualquier acción unilateral que viole la autoridad del Jefe de Estado Mayor para hacer que se aplique el Acuerdo de Armisticio, decía el representante de los Estados Unidos de América, “ ... amenaza el buen funcionamiento y el cumplimiento efectivo del Acuerdo de Armisticio ”.

64. Finalmente, deseo señalar a la atención del Consejo de Seguridad otra observación que hizo el representante de los Estados Unidos de América al presentar el proyecto de resolución de las tres Potencias. En su exposición del 16 de diciembre él declaró [648a. sesión, párrafo 5]: “ ... con respecto a dichas cuestiones, así como para cualesquier otras cuestiones relacionadas con la situación — el Sr. Lodge emplea la expresión “ situación de la zona desmilitarizada ”; no dice “ el carácter desmilitarizado de la zona ” — “ con respecto a dichas cuestiones, así como para cualesquier otras cuestiones relacionadas con la situación de la zona desmilitarizada, es importante tomar en consideración el aprovechamiento, en forma justa y ordenada, de los recursos naturales del caso, teniendo debidamente en cuenta el bienestar general y los intereses de las partes y de las personas interesadas ”. Aparentemente, el representante de los Estados Unidos de América admite que hay partes en esta cuestión y no solamente derechos individuales aquí y allí, en ésta o en aquella forma.

65. Deseo añadir simplemente que si tenemos en cuenta algunos de los elementos positivos, constructivos y verdaderamente imparciales de las declaraciones formuladas por los representantes de las tres Potencias, podríamos, así lo creo, llegar a un texto satisfactorio que pueda aprobar el Consejo y a favor del cual podamos votar por lo menos algunos de nosotros.

66. El F RESIDENTE (*traducido del inglés*): No hay más oradores inscritos. ¿ Algún otro representante desea hacer uso de la palabra? Si no, ¿ debo entender que el Consejo está ya listo a proceder a la votación? Es cierto que el Sr. Vishinsky propuso, en su intervención, que se aplazara la votación sobre el proyecto de resolución de las tres Potencias, pero esa no fué sino una simple sugestión, y ninguna de las disposiciones de nuestro reglamento se refiere al aplazamiento de la votación.

67. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En mi primera intervención señalé ya a la atención del Consejo el hecho de que la tarea del Consejo de Seguridad es la de lograr el acuerdo de las partes interesadas respecto a las diferencias o a los puntos litigiosos. A este respecto, me referí a la conveniencia de posponer una declaración sobre el proyecto de resolución presentado por las tres Potencias Occidentales, con objeto de poder contar con una nueva oportunidad de estudiar más a fondo las cuestiones a que dicho proyecto se refiere y también para ofrecer a las partes interesadas la oportunidad de llegar a un acuerdo sobre el fondo de las cuestiones controvertidas.

68. Debo señalar una vez más que el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución no tiene nada que ver con la cuestión que estudia actualmente el Consejo de Seguridad, tal como se la presentó originalmente. Está bien claro que la cuestión del canal que Israel se propone construir en la zona desmilitarizada no tiene nada que ver con la cuestión general de ciertos intereses, del interés general, y del desarrollo ordenado

de los recursos naturales de la región con arreglo a ciertas condiciones. Todas estas son cuestiones completamente diferentes; naturalmente, son importantes, pero son cuestiones complejas.

69. En realidad, si se examina con toda atención el párrafo 9, y especialmente la parte que se refiere a la necesidad del "desarrollo de los recursos naturales afectados en una manera justa y ordenada que redunde en el interés general", es evidente que se trata, en el fondo, de todo un grupo de medidas económicas en extremo importantes. Y sin haber hecho ningún intento de discutir en qué deban consistir realmente estas medidas, sin haber hecho intento alguno de evaluar su importancia, se propone simplemente en el proyecto de resolución que se pida al Jefe de Estado Mayor, dándole autorización para ello, "que explore las posibilidades de conciliar los intereses implicados...", tomando en cuenta (y esta expresión "tomando en cuenta" tiene mucha importancia), "el desarrollo de los recursos naturales afectados" en toda esa región. ¿Qué relación tiene todo esto con la controversia especial que es actualmente objeto de nuestras deliberaciones?

70. Propongo, pues, que no nos apresuremos a votar este proyecto de resolución cuyo texto figura en el proyecto revisado [S/3151/Rev.1] que acaba de distribuirse, porque dicho proyecto se refiere a cuestiones que requieren la más atenta consideración y nada tiene que ver con la controversia propiamente dicha relativa a la construcción de un canal y de una central hidroeléctrica.

71. En lo que se refiere al reglamento, el Presidente tiene razón ciertamente al decir que no hay en él ningún artículo que se refiera a la actual situación. Pero es bien sabido que el sábado ha sido creado para el hombre, no el hombre para el sábado. No puede sostenerse que si no existe un artículo aplicable del reglamento, no tendremos cómo salir del paso. Se puede hacer una analogía. El artículo del reglamento permite razonar por analogía. Este artículo prevé la posibilidad de aplazar el debate de una cuestión hasta un día determinado o indefinidamente. Así, pues, si es posible aplazar el debate de una cuestión, ¿por qué sería imposible aplazar la votación sobre esa cuestión? ¿Qué argumento lógico podría oponerse a la aplicación de esta analogía?

72. Por consiguiente, si el asunto nos interesa verdaderamente, si estamos luchando por lograr un resultado positivo — y estoy seguro de que esto es así — ¿qué justificación puede haber para votar ahora el proyecto de las tres Potencias, que, en primer lugar, no tiene nada que ver con la cuestión que se discute, y, en segundo lugar, tiene una serie de defectos? Esos defectos algunos señalados por mí, otros indicados por el representante del Pakistán, han sido aludidos por el representante del Líbano, que ha enumerado y expuesto en detalle todos los defectos de que adolecen los varios párrafos del proyecto de resolución que en estas condiciones es difícil que sea aprobado.

73. Si he de formular expresamente mi deseo de que no se someta a votación ese texto, propongo entonces formalmente aplazar *sine die* el voto sobre este proyecto de resolución, a fin de permitir a las partes interesadas que busquen ellas mismas un acuerdo, a menos que adoptemos una resolución con arreglo a este espíritu.

74. Eso era todo lo que quería decir.

75. Sr. HOPPENOT (Francia) (traducido del francés): Deseo solamente hacer una pregunta al Sr. Vishinsky. Según la interpretación, el Sr. Vishinsky ha declarado que proponía el aplazamiento de la discusión y de la votación para permitir que las partes lleguen a un

acuerdo entre sí. Deseo preguntar al Sr. Vishinsky cómo estima él que las partes puedan negociar para llegar a un acuerdo. ¿Por qué medios y por qué conducto pueden llegar a ese acuerdo?

76. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Puedo contestar muy sencillamente la pregunta que acaba de hacerme el Sr. Hoppenot. Naturalmente, todo depende de las partes mismas. No podemos indicar a las partes: "Hagan esto o aquello." Me parece que podríamos tratar de tomar la decisión de que acabo de hablar, es decir, la decisión de no someter a votación hoy el proyecto de resolución, especialmente tomando en consideración que dicho proyecto ha despertado muchas críticas por parte de varios representantes, expresando el deseo de que las partes busquen llegar a soluciones aceptables que serían, llegado el caso, sometidas al examen del Consejo de Seguridad.

77. Por otra parte, si las partes no desean llegar a un acuerdo, estimo que no puede imponerse ninguna solución. Pero eso es precisamente lo que el proyecto de resolución de las tres Potencias intenta hacer: imponer a las partes ciertas decisiones que, como ya he dicho, no tienen nada que ver con la cuestión que estamos examinando.

78. No me cabe la menor duda de que el Sr. Hoppenot participa de mi opinión de que, ya se trate del caso actual o de otro cualquiera, difícilmente puede un tercero indicar a las partes interesadas la forma en que deban obrar para zanjar esa cuestión. Eso es cosa y derecho soberano de las partes.

79. Sr. ORTEGA MASSON (Chile): Nuestra delegación quiere hacer presente la conveniencia de aceptar la propuesta hecha por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Sr. Vishinsky, por cuanto ella nos daría la posibilidad de consultar a nuestros Gobiernos sobre nuevos aspectos del problema que han sido suscitados en la reunión de esta tarde.

80. No estaría la delegación de Chile en condiciones de anticipar juicio acerca del problema en su conjunto sin hacer una nueva consulta a su Cancillería y para ello, a nuestro juicio, sería aconsejable aplazar la votación. No queremos con esto adherirnos a la idea de postergar la votación *sine die*, mientras las partes llegan a un acuerdo. El objetivo de estas palabras no es otro que el de poner en conocimiento de la Presidencia que la delegación de Chile desearía disponer de tiempo para hacer una nueva consulta a su Cancillería.

81. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de conceder la palabra al siguiente orador, el representante de Francia, deseo hacer notar al representante de Chile que el representante de la Unión Soviética propuso en su última declaración — por lo menos así lo comprendí — que el Consejo de Seguridad se abstenga de proceder a la votación esta noche. En su última sesión, celebrada el viernes, el Consejo convino en celebrar dos sesiones mañana. Por consiguiente, yo mismo me permito proponer que el Consejo celebre esas dos sesiones mañana y trate de que para entonces pueda realizarse la votación.

82. Sr. HOPPENOT (Francia) (traducido del francés): Simplemente deseo hacer observar al Sr. Vishinsky que los debates a los cuales hemos asistido desde hace dos meses no nos han dejado la impresión de que las partes tengan la intención de discutir entre ellas el problema que se nos ha sometido. Por una parte, están las obras emprendidas por Israel. Por otra parte, existe la denuncia de Siria. Como consecuencia de esa denuncia, el General

Bennike ha prohibido que se continúen esas obras. Creo que, por su parte, Siria está perfectamente satisfecha y no tengo la impresión de que ese Estado quiera entrar en negociaciones directas con Israel respecto a la posibilidad de tenga Israel de emprender los trabajos que proyecta. Por consiguiente, la esperanza que tiene el Sr. Vishinsky de que las partes entren en negociaciones, sin que a ello las invite el Consejo de Seguridad o el General Bennike, como intermediario, me parece bastante vana.

83. Por otra parte, el Sr. Vishinsky nos dice que, si las dos partes no se ponen de acuerdo, no corresponde a un tercero imponerles una solución. Sin embargo, yo creo que todo el procedimiento determinado por el Acuerdo de Armisticio para casos semejantes ha sido establecido justamente para el caso de que las dos partes no se pongan de acuerdo, o de que la decisión que se adopte sea tomada en primer lugar por el jefe de Estado Mayor y, en última instancia, por el Consejo de Seguridad. Por consiguiente, puede haber un gran número de casos — entre los cuales, aunque no necesariamente, el caso actual — en que el Consejo de Seguridad, o el General Bennike en primera instancia, sea plenamente competente para imponer una decisión, una medida, a las dos partes, sin que forzosamente éstas se hayan puesto de acuerdo respecto a la cuestión.

84. Finalmente, en respuesta a lo que acaba de decir el señor Presidente, a saber, que el Sr. Vishinsky ha pedido que no se efectúe hoy la votación, creo que, en realidad, la idea del Sr. Vishinsky va mucho más lejos y nos pide que no votemos sobre esta cuestión hasta dentro de varios días o quizás varias semanas. En efecto, el Sr. Vishinsky, sin duda alguna, no puede suponer que en una noche, en un plazo de 12 a 18 horas, las dos partes puedan estar en posibilidad de anunciar que han llegado a un entendimiento.

85. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Deseo hacer una o dos observaciones.

86. El representante de Francia ha preguntado cómo es posible que Siria e Israel puedan estudiar juntas esta cuestión y ver si pueden llegar a un acuerdo o no. Me limitaré a decir lo siguiente: el representante de Israel ocupa un asiento en un extremo de la mesa del Consejo de Seguridad, el representante de Siria ocupa un asiento en el otro extremo, y el General Bennike está sentado entre los dos. Es verdad que existe un abismo profundo entre el representante de Siria y el representante de Israel en este caso, pero sobre ese abismo se ha tendido un puente, que es el General Bennike, y la Comisión Mixta de Armisticio es, sin duda alguna, el campo donde deben intentarse los esfuerzos de conciliación.

87. La respuesta más sencilla a la pregunta hecha por el representante de Francia es, por consiguiente, la siguiente: no se ha recurrido todavía a la Comisión Mixta de Armisticio para arreglar el actual conflicto. Ese recurso se impone a todas luces. Israel, Siria y el General Bennike se han estado reuniendo en la Comisión Mixta de Armisticio respecto a diversas cuestiones, y no hay razón alguna para que no pueda reunirse a estudiar la cuestión que nos ocupa y determinar si sería posible llegar a un acuerdo. Solamente en el caso de que no pueda llegarse a un acuerdo por el conducto que se ha puesto a su disposición — es decir, la Comisión Mixta de Armisticio — podrá el Consejo de Seguridad estudiar la conveniencia de recurrir a otras medidas.

88. Y, a este respecto, deseo hacer una observación respecto a un punto que el representante de Francia sólo ha tocado por encima. Me refiero a las limitaciones del derecho que tiene el Consejo de Seguridad de imponer

a las dos partes de que se trata, o a otras dos partes cualesquiera, soluciones que vayan en contradicción de los Acuerdos de Armisticio. Naturalmente, ni siquiera el Consejo de Seguridad tiene derecho a imponer tales soluciones. En primer lugar, el Consejo sólo puede sugerir soluciones aceptables para ambas partes, y en segundo lugar — cuando no se dé la posibilidad de llegar a soluciones concretas — el Consejo puede obrar únicamente dentro de los límites de los acuerdos de armisticio. Ni siquiera el Consejo de Seguridad puede modificar en lo más mínimo los acuerdos de armisticio sin el consentimiento de las dos partes en esos acuerdos.

89. He hecho estas observaciones de carácter general porque veo que son pertinentes en el actual estado de las deliberaciones.

90. En cuanto a lo que deba hacer ahora el Consejo, me parece que, en vista de que han surgido tantos elementos nuevos esta tarde, y de que la enmienda que las tres potencias mismas desean introducir a su proyecto de resolución no ha sido presentada hasta esta tarde, y teniendo en cuenta también que acaso sea necesario celebrar nuevas consultas sobre toda esta cuestión, lo natural sería que el Consejo aplazara sus deliberaciones hasta mañana. Ya veremos lo que nos trae el día de mañana. Es evidente que no podemos tomar una decisión acerca de este punto esta noche. Por consiguiente, sería preferible dejar que se efectúen estas consultas hasta que el Consejo se reúna nuevamente mañana. Confíemos todos que sea posible llegar a un acuerdo y que el Consejo tome mañana una decisión, como ha sugerido el Presidente. En todo caso, es evidente que no podemos adoptar una decisión hoy.

91. Sugiero, por consiguiente, y si es necesario que yo presente una moción de procedimiento, estoy dispuesto a hacerlo, que el Consejo levante la sesión inmediatamente, pero no creo que ello sea necesario puesto que, habiendo visto el desarrollo de toda esta situación, el Presidente mismo puede levantar la sesión; espero que lo natural sería levantar la sesión ahora y esperar a mañana para ver si entonces es posible llegar a un acuerdo. En mi opinión, sólo si no puede llegarse a ese acuerdo mañana, podrá someterse a votación la moción del representante de la Unión Soviética. Creo que nos convendría a todos disponer de una oportunidad para reflexionar sobre todo este asunto y para celebrar conferencias mutuas — o, como ocurre en el caso del representante de Chile y quizás de otros representantes, para consultar a nuestros Gobiernos — acerca de estos acontecimientos. Me parece que es muy justo que se nos dé a todos este plazo y esta oportunidad.

92. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me permito señalar a la atención del representante del Líbano que hay una gran diferencia entre el hecho de sugerir simplemente que se levante la sesión y el hecho de presentar formalmente una propuesta oficial de levantamiento de la sesión. Si presenta formalmente una propuesta de levantamiento, debe someterse a votación inmediatamente. Si no la hace, en cambio, hay todavía tres oradores inscritos en mi lista.

93. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Estoy absolutamente seguro de que si dejo este asunto completamente en manos del Presidente, decidirá, con su buen criterio, lo más oportuno. No hago formalmente ninguna propuesta y estoy seguro de que, cuando llegue el momento preciso, el Presidente mismo aplazará la sesión.

94. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Muy bien; en estas condiciones y según mi buen criterio, concedo la palabra al representante de la URSS.

95. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Huelga decir que me satisface plenamente la discreta decisión del Presidente. He contestado a la pregunta del Sr. Hoppenot refiriéndome a uno de los métodos y, en nuestra opinión, uno de los más adecuados, de arreglar todas las cuestiones pendientes, sean cuales fueren: me refiero al método de las negociaciones directas entre las partes interesadas. Es el principio que aplica la URSS en todas las diferencias. Naturalmente, no es sino uno de los métodos posibles.

96. Lo mismo que mis colegas, recuerdo muy bien los artículos VII y VIII del Acuerdo de Armisticio que prevé la posibilidad de recurrir a la asistencia de la Comisión Mixta de Armisticio, cuando sea necesario. Lo dicho por el Sr. Malik, representante del Líbano coincide completamente con mi punto de vista. Creo que no existe contradicción alguna entre la manera como ve las cosas el Sr. Malik y la manera como las veo yo. Puede suceder que las partes escojan precisamente la vía indicada en el artículo VII. Eso es cosa suya. Ahí está, esencialmente, mi respuesta.

97. En lo que respecta a la cuestión de aplazar la votación sobre el proyecto de resolución revisado [S/3151/Rev.1], he presentado la cuestión en una forma algo más amplia que la simple propuesta de que se aplace la votación hasta mañana. Yo también estoy a favor del aplazamiento de la votación, pero voy más lejos. En primer lugar, afirmo que el proyecto de resolución de las tres Potencias no tiene nada que ver con la cuestión que estamos examinando. El pasaje principal del proyecto de resolución es el párrafo 9, en el cual se pide al Jefe de Estado Mayor que adopte "las medidas que estime adecuadas para lograr esta conciliación, tomando en cuenta el desarrollo de los recursos naturales afectados de una manera justa y ordenada que redunde en interés general".

98. Afirmo, además, que si se examina el asunto con imparcialidad se advierte que todas estas cuestiones suponen una tarea muy amplia, muy importante y muy grave, porque no se trata solamente de arreglar una controversia y de conciliar a las dos partes respecto a la cuestión del canal, sino también de tomar medidas con objeto de asegurar el desarrollo de los recursos naturales afectados en interés general.

99. El Presidente y los miembros del Consejo convendrán en que se trata de una tarea enorme e importantísima. Si se quiere que el Consejo acometa esta tarea, estimo, por lo que a mí se refiere, que es imposible votar este proyecto de resolución ahora. No puede someterse a votación ahora porque nadie puede decir que se opone a unas medidas encaminadas al desarrollo de los recursos naturales, en una forma realmente justa y ordenada, y en interés general. Por otra parte, señalar eso, equivale a prescindir de la cuestión que estamos estudiando y en cuya solución trabajamos en este momento. Por consiguiente, esta cuestión no tiene nada que ver con la controversia que ha surgido respecto a la denuncia de Siria y de la cual debemos ocuparnos.

100. Fuera del párrafo 9 y del párrafo 10, que está ligado con el párrafo 9, y fuera de varios otros puntos de mucha menor importancia, el proyecto de resolución, hablando en términos generales, no dice nada.

101. Por eso afirmo que es imposible someter a votación dicho proyecto de resolución. Si debemos tomar una decisión acerca de las cuestiones a que se refiere el párrafo 9, tendremos que entrar a considerar todo un sistema de medidas económicas importantísimas.

Y no estamos preparados para dar en este momento una solución satisfactoria a esta cuestión. Por consiguiente, debemos votar en contra de ese párrafo. Esta es la única respuesta lógica que puede darse.

102. En cuanto se refiere a la conciliación a que se hace referencia aquí, propongo que eso se deje a criterio de las partes. Si las partes así lo desean, pueden solicitar la asistencia de la Comisión Mixta de Armisticio.

103. No propongo pues que se aplace la votación de este proyecto de resolución hasta mañana o hasta pasado mañana, si no que se aplace indefinidamente, por la razón de que no es pertinente. Si se presentan otros proyectos de resolución — existe el proyecto de resolución del Líbano [S/3152], y quizás habrá otros — entonces los someteremos a votación. Si hay enmiendas a ellos, discutiremos también las enmiendas, pero el proyecto de resolución de las tres Potencias que se nos ha sometido no tiene nada que ver con la cuestión que examinamos.

104. Como ya ha señalado el Sr. Malik, en el primer párrafo del preámbulo se "recuerda", en el segundo párrafo se "toma en consideración", en el párrafo 1 de la parte dispositiva se "toma nota" de la resolución del 23 de septiembre de 1953, y los párrafos siguientes comienzan con las expresiones "hace suya", "recuerda", "declara", "toma nota", "pide", nuevamente "pide" y finalmente "encarga" a las personas autorizadas a que dediquen su atención no sólo a conciliar a las partes en la controversia, sino también al desarrollo de los recursos naturales afectados en toda la zona de manera que redunde "en el interés general".

105. Francamente, renuncio a semejante tarea. Considero que nadie que tome en serio esta cuestión puede votar a favor de dicha propuesta. Naturalmente, el propósito de este párrafo es simplemente decir algo, algo que, en mi opinión, nada tiene que ver con la cuestión que estamos discutiendo — la cuestión del canal — la central de energía hidroeléctrica, y la zona desmilitarizada. El párrafo presenta problemas de naturaleza completamente diferente y que tienen, además, un alcance y una importancia universales.

106. Por consiguiente, propongo que no se someta a votación este proyecto de resolución. Propongo se aplace la votación, en primer lugar, para dar una oportunidad de examinar más detenidamente las cuestiones importantísimas a que se refiere el párrafo 9, cuestiones cuya importancia, como verán ustedes, no niego, y, en segundo lugar, para dar a las partes una oportunidad de llegar a un acuerdo directamente o por medio de la Comisión Mixta de Armisticio con la ayuda del General Bennike, o empleando, quizás, todavía otra posibilidad: la de llegar a un acuerdo sobre la forma de arreglar la controversia de que nos ocupamos. Esa es mi modesta propuesta.

107. Sr. BOKHARI (Pakistán) (*traducido del inglés*): Esta sesión ha sido muy útil y ha suscitado una serie de nuevos puntos sobre los cuales deseamos reflexionar. Propongo formalmente, en virtud del artículo 33 del reglamento, que se levante la sesión hasta las 11 de la mañana del día de mañana.

108. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con arreglo al artículo 33 del reglamento, cualquier moción de levantamiento de la sesión debe decidirse sin debate. Someto a votación la propuesta de levantamiento de la sesión.

Se procede a votación levantando la mano.

Votos a favor: Chile, China, Colombia, Dinamarca, Francia, Líbano, Pakistán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: Grecia.

Por 10 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobada la propuesta.

109. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Aunque se ha decidido levantar la sesión hasta mañana por la mañana, deseo recordar a los miembros del Consejo de Seguridad que ya habíamos decidido celebrar dos sesiones mañana.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ARGENTINA;** Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA;** H. A. Goddard, 255a George St., Sydney, and 90 Queen St., Melbourne.
Melbourne University Press, Carlton N.3, Victoria.
- BÉLGICA;** Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BOLIVIA;** Librería Selecciones, Casilla 972, la Paz.
- BRASIL;** Livraria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo y Belo Horizonte.
- CANADÁ;** Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.
Periodica, Inc., 4234 de la Roche, Montreal, 34.
- CEILÁN;** The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., Lake House, Colombo.
- CHECOSLOVAQUIA;** Československý Spisovatel, Národní Trida 9, Praha 1.
- CHILE;** Librería Ivens, Moneda 822, Santiago. Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
- CHINA;** The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwán.
Commercial Press, 211 Honan Rd., Shanghai.
- COLOMBIA;** Librería Latina, Carrera 6a., 13-05, Bogotá.
Librería América, Medellín.
Librería Nacional Ltda., Barranquilla.
- COSTA RICA;** Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.
- CUBA;** La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- DINAMARCA;** Einar Munksgaard, Nórregade 6, Kóbenhavn, K.
- ECUADOR;** Librería Científica, Guayaquil y Quito.
- EGIPTO;** Librairie "La Renaissance d'Égypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- EL SALVADOR;** Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** Int'l Documents Service, Columbia Univ. Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA;** Agence Éthiopienne de Publicité, Box 128, Addis-Abeba.
- FILIPINAS;** Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA;** Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA;** Éditions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.
- GRECIA;** "Eleftheroudakis", Place de la Constitution, Athènes.
- GUATEMALA;** Goubaud & Cia. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.
- HAÍTÍ;** Librairie "A la Caravelle", Boîte postale 111-B, Port-au-Prince.
- HONDURAS;** Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.
- HONG KONG;** The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA;** Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta.
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras I.
- INDONESIA;** Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK;** Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN;** Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.
- ISLANDIA;** Bokaverzlun Sigfusar Eymondssonar H. F. Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL;** Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.
- TALIA;** Colibri S.A., Via Mercalli 36, Milano.
- LIBANO;** Librairie Universelle, Beyrouth.
- LIBERIA;** J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO;** Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MÉXICO;** Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41. México, D.F.
- NORUEGA;** Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA;** United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS;** N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, s'-Gravenhage.
- PAKISTAN;** Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3. Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.
The Pakistan Cooperative Book Society, Chittagong and Dacca (East Pakistan).
- PANAMA;** José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PARAGUAY;** Moreno Hermanos, Asunción.
- PERU;** Librería Internacional del Perú, S.A., Lima y Arequipa.
- PORTUGAL;** Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO;** H.M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).
- REPÚBLICA DOMINICANA;** Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR;** The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.
- SIRIA;** Librairie Universelle, Damas.
- SUECIA;** C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA;** Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich I.
- TAILANDIA;** Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA;** Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNIÓN SUDAFRICANA;** Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY;** Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.
- VENEZUELA;** Distribuidora Escolar S. A. y Distribuidora Continental, Ferrenquin a Cruz de Candelaria 178, Caracas.
- VIETNAM;** Papeterie-Librairie Nouvelle Albert Portail, Boite postale 283, Saigon.
- YUGOSLAVIA;** Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

- EN ALEMANIA;** Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin—Schöneberg.
W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c).
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
- EN AUSTRIA;** B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg. Gerold & Co., 1. Graben 31, Wien.
- EN ESPAÑA;** Librería Besch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
- EN JAPÓN;** Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra Suiza.